

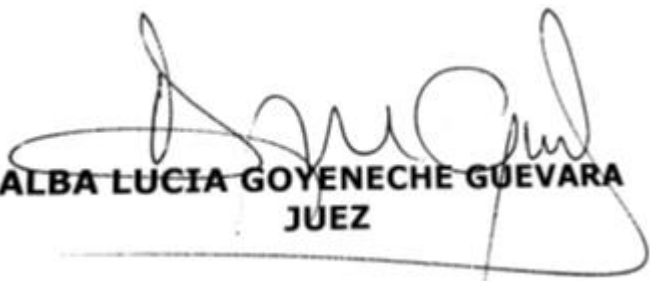


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00423 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Informará las razones por las que la cuota correspondiente a diciembre de 2020 tiene un valor mayor que la que aparece pactada en el pagaré, pues se cobran \$3'636.905,29 y en el título se indica que la cuota mensual es de \$3'173.522,00.
2. Señalará el cálculo que realiza para obtener las cifras que por intereses de plazo se solicitan, indicando el periodo y la tasa que se aplica.
3. Allegará la liquidación que se realice.
4. Verificará que la sumatoria de los montos por interés de plazo y capital no supere el valor de la cuota pactada y de sobrepasarla indicará las razones de ello.
5. De haber lugar a realizar correcciones se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>20/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 167</u> GLORIA STELLA MUÑOZ ROGRIGUEZ Secretaria
--